

6100

Bogotá D.C., lunes, 28 de diciembre de 2020



Al responder cite este Nro.
20206100099742

Señor
DESTINATARIO DESCONOCIDO
Bogotá

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición con Radicado No. ADR 20206000169631

En atención al Derecho de Petición radicado el 11 de diciembre de 2020 mediante el cual peticionario desconocida solicita "(...)" *la resolución mediante la cual se adjudicó tierras a campesinos por medio de INCORA en el año 1997 y/o 1998, por medio de la empresa Inversiones Fernández de Castro para la conformación de la Cooperativa COOAGROPAS.*, se informa que la Agencia de Desarrollo Rural no es competente para atender la solicitud.

En consecuencia de lo anterior, mediante el radicado No. 20206100099732 del 28 de diciembre de 2020 se procedió a trasladar por competencia el derecho de petición a la Agencia Nacional de Tierras de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que establece: *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. (...)"*

Teniendo en cuenta que según lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información, el derecho de petición relacionado en el asunto no cuenta con datos del destinatario que permitan realizar la entrega del presente oficio, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que señala: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."* En consecuencia de lo anterior, se procederá a realizar la publicación del presente oficio en la página web de la entidad <https://www.adr.gov.co/atencion-al-ciudadano/paginas/notificaciones-por-aviso.aspx>.

Agradezco su atención y quedamos a su disposición para atender cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General

Anexos: Oficio No. 20206100099732
Elaboró: Verónica Fuentes Realpe, Contratista, Secretaría General
Aprobó: Henry Manuel Vallejo Rubiano, Contratista Secretaría General

6100

Bogotá D.C., lunes, 28 de diciembre de 2020



Al responder cite este Nro.
20206100099732

Doctora
OLGA YAMILE GONZÁLEZ FORERO
Subdirectora Administrativa y Financiera
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 43 No. 57-41
Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia del derecho de petición con Radicado ADR No. 20206000169631 – Peticionario desconocido.

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted en atención al derecho de petición radicado el 11 de diciembre de 2020 en la Agencia de Desarrollo Rural por destinatario desconocido quien solicitó "(...)" *la resolución mediante la cual se adjudicó tierras a campesinos por medio de INCORA en el año 1997 y/o 1998, por medio de la empresa Inversiones Fernández de Castro para la conformación de la Cooperativa COOAGROPAS.*"

Teniendo en cuenta que el objeto de la petición debe ser atendido por la Agencia Nacional de Tierras, esta Entidad procede a trasladar por competencia el derecho de petición del asunto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 que señala: *"Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. (...)"*

Finalmente, en razón a que según lo informado por la Oficina de Tecnologías de la Información, el derecho de petición relacionado en el asunto no cuenta con datos del destinatario que permitan realizar la entrega del presente oficio, se informa que esta Agencia dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que señala: *"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."*

Agradezco su atención y quedamos a su disposición para atender cualquier inquietud al respecto.

Cordialmente,


CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General

Elaboró: Verónica Fuentes Realpe, Contratista, Secretaría General

Aprobó: Henry Manuel Vallejo Rubiano, Contratista Secretaría General